

Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes derecho.

Alcorcón, a 21 de diciembre de 2009.—La concejala-delegada del Área de Desarrollo Territorial, Natalia de Andrés del Pozo.

(02/271/10)

ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decretos de esta Concejalía de Hacienda, dictados los días 23 de diciembre de 2009 y 21 de enero de 2010 en uso de las facultades delegadas, han sido aprobados los padrones cobratorios correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por la tasa por la prestación del servicio de recogida y traslado a vertedero de residuos sólidos urbanos (segundo semestre de 2009).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (ejercicio de 2010).
- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública (primer semestre de 2010).

Estos padrones permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante este plazo y el de un mes más, contado a partir del día siguiente al último de exposición pública, los interesados podrán presentar, ante la Alcaldía-Presidencia, los recursos y sugerencias que estimen oportunos.

En ambos decretos se fijó el plazo comprendido entre los días 16 de febrero y 15 de abril de 2010, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes a los citados tributos.

Transcurrido este plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, se iniciará el procedimiento de apremio, devengándose los recargos e intereses previstos en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

Aranjuez, a 22 de enero de 2010.—El concejal-delegado de Hacienda, Eduardo Benedicto Pérez López.

(02/614/10)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Coymal, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de almacén de maquinaria de construcción en la calle Pico de Mulhacén, número 16.—Expediente número 308/2009.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 30 de noviembre de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/14.006/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Manufacturas Tentebién, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de manipulación de alimentos envasados en la calle Cabo de Finisterre, número 9.—Expediente número 306/2009.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 30 de noviembre de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/14.004/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Construcciones Antonio Cañaveras Pérez, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de garaje en la calle Santiago Apóstol, número 27.—Expediente número 301/2009.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 30 de noviembre de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/14.001/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Ralena Restauración, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de cafetería-restaurante en la avenida de Madrid, número 47.—Expediente número 267/2009.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 30 de noviembre de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/13.994/09)

BECERRIL DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2009 se aprobó, previo acuerdo de la mesa de contratación, la adjudicación definitiva del contrato administrativo de prestación de servicios denominado “Limpieza de diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios para su adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: prestación de servicios denominado “Limpieza de diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra”.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 36, del día 13 de febrero de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: varios, establecidos en la cláusula sexta del pliego.
4. Precio del contrato: 168.200 euros, de los cuales 145.000 euros corresponden a la prestación del servicio y 23.200 euros de impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: “Siete Picos de Servicios y Mantenimientos, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: española.

- d) Importe de la adjudicación: 157.860 euros, de dicha cantidad 136.086,21 euros corresponden a la ejecución material de la prestación del servicio y 21.773,79 euros al impuesto sobre el valor añadido.

Becerril de la Sierra, a 11 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Conesa López.

(02/13.957/09)

BRUNETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Brunete, mediante acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2009, y transcurrido el plazo de información pública reglamentaria sin que se haya presentado reclamación ni observación alguna, se ha elevado a firme y definitivo el acuerdo inicial adoptado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto articulado de la ordenanza municipal.

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la ordenanza y transcurrido el plazo de quince días hábiles. Todo ello de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley referenciada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y las comunicaciones ya están transformando profundamente la manera en que ahora se desarrolla la actividad de la Administración Pública. Uno de los ámbitos en que se experimentan y se experimentarán mayores repercusiones es en lo relativo a las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Brunete está comprometido con estos nuevos retos con el objetivo de impulsar la sociedad de la información y el conocimiento y, especialmente, crear una administración más abierta y asequible a los ciudadanos.

La incorporación de las nuevas tecnologías por parte de las Administraciones Públicas no es sino una consecuencia del principio constitucional de eficacia (artículo 103.1) y una concreción de esta exigencia constitucional en los procedimientos administrativos es que estos se tramiten con celeridad.

El impulso de la Administración Electrónica encuentra un especial fundamento en el artículo 70.bis.3.º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que al mismo tiempo, establece el régimen jurídico del uso de los medios electrónicos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

El 23 de junio de 2007 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que entró en vigor al día siguiente. Dicha Ley presenta como gran novedad el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Pero la Ley aborda también una cuestión de capital importancia, que la consagración del derecho de los ciudadanos exige, cual es, la creación de un marco jurídico que facilite la extensión y utilización de las tecnologías de la información.

El Ayuntamiento de Brunete con el fin de avanzar en este objetivo, pretende implantar la tramitación telemática de los procedimientos administrativos, lo cual supondrá una mayor eficacia y celeridad de la tarea administrativa y redundará en beneficio de los administrados.

En la misma línea, se ha contemplado la puesta en marcha de un Servicio Telemático de Pago de tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de la Administración. La utilización de este nuevo sistema de pago permite que los ciudadanos no tengan que desplazarse para realizar sus pagos a la Administración, y que puedan realizar dichos actos fuera del horario normal de atención al público, tal y como prevé el artículo 60 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Asimismo, el Ayuntamiento garantizará el principio de que las relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos mediante las nuevas tecnologías, disfruten de las mismas garantías que son reconocidas en las relaciones presenciales.

En definitiva, la presente ordenanza pretende impulsar el uso de las técnicas telemáticas en la actividad administrativa municipal y en las relaciones con los administrados con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

El capítulo I contiene las disposiciones generales de la ordenanza, con especial mención a la Carta de Derechos y Deberes de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica, así como los principios de actuación de esta.

El capítulo II regula la información que la Administración pone a disposición de los interesados a través de medios electrónicos.

El capítulo III establece las normas de identificación y autenticación de la voluntad de los interesados en sus relaciones electrónicas con la Administración.

En el capítulo IV se aborda todo lo relativo al procedimiento administrativo electrónico, y en el capítulo V se crea el Registro Electrónico, con determinación de sus reglas de funcionamiento.

Por último, en el capítulo VI se regulan los requisitos y la mecánica de funcionamiento del Servicio Telemático de Pagos.

Tras las disposiciones adicionales, transitoria, final y el Anexo I, se relacionan los programas y aplicaciones utilizados por la Administración y la lista de procedimientos, trámites, solicitudes, escritos y comunicaciones que admiten su tramitación telemática, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y sede electrónica.*—La presente ordenanza, en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos que se consagra en el artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, fija las reglas generales para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones con los ciudadanos, en el ámbito de la Administración Municipal de Brunete, con la finalidad de garantizar los derechos de los ciudadanos, un tratamiento común y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

En la presente ordenanza se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Brunete, en desarrollo de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica.

La sede electrónica de la Administración Municipal se establece en la siguiente dirección de Internet: www.brunete.org

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento podrá acordar la modificación de la sede electrónica de la Administración Municipal.

El acuerdo de aprobación inicial deberá ser sometido a un período de información pública no inferior a treinta días. Sin perjuicio de ello, la Administración Municipal dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos. Siempre que sea posible, durante un tiempo suficiente se dispondrán los mecanismos de redireccionamiento necesarios para garantizar el acceso a la nueva sede de quienes accedan a la anterior por desconocimiento o por error.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—1. La ordenanza será de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y departamentos del Ayuntamiento de Brunete y a los organismos dependientes de los mismos.

2. La ordenanza será, asimismo, aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utili-